
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Jesús Parra Leo.
Lauro Parra Leo.
Ramón Laguna Díaz.

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 1020/2005/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha doce de agosto del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el diecisiete de febrero de dos mil cinco, por el Juez Décimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Lino Jesús Parra Velázquez contra Jesús Parra Leo y otros.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico El Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 28 de octubre de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 222988)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Sección Amparos
Mesa VI
Juicio de Amparo
Expediente 726/2005
EDICTO

Valerio García Gómez.

En el Juicio de Amparo 726/2005, promovido por Lilia Gutiérrez Fajardo y Manuel Cortés Limón, ambos por su propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Distrito Federal, y de otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Valerio García Gómez, por auto de veinticuatro de noviembre del dos mil cinco, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente
México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Alan Velázquez Contreras
Rúbrica.

(R.- 223006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez,
Estado de México**

EDICTO

Tercero perjudicado: David Lázaro Castillo.

En los autos del Juicio de Amparo número 1018/2005-V, promovido por José Luis Camacho López, ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que en lo que interesa dice:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México a diecisiete de noviembre de dos mil cinco...

...Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que ha concluido la investigación para emplazar al tercero perjudicado DAVID LAZARO CASTILLO, sin que se haya logrado el objetivo; por ende, con base en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado DAVID LAZARO CASTILLO, por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación..."(sic).

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez

Lic. Rodrigo Courtois Yannini

Rúbrica.

(R.- 222233)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
EDICTO**

Humberto Ramírez Ortega, en su carácter de Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "Niño Artillero", del Municipio de Matamoros, Coahuila.

En los autos del Juicio de Amparo número 619/2005-I, promovido por Central de Servicios de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Edmundo Gallardo Román, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, con fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como "El Siglo de Torreón" que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa Central de Servicios de la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Edmundo Gallardo Román señala como actos reclamados: "... la resolución sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominara "El Niño Artillero", y quedara ubicado en el municipio de Matamoros, Coahuila (REG-5571)...". Tal demanda de garantías fue admitida por este Juzgado Federal mediante proveído de nueve de mayo de dos mil cinco, fijándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional a las nueve horas con diez minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis.

Torreón, Coah., a 14 de diciembre de 2005.

Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

La Secretaria del Juzgado

Lic. Rocío Carolina Téllez Guerrero

Rúbrica.

(R.- 223627)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

José Luis Rodríguez Bazán.
Presente.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 794/2005-I, promovido por Antonia González Herrera o Antonia González Herrera de Rodríguez, contra actos de la Secretaría de la Función Pública, con residencia en México, Distrito Federal, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demandas de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las diez horas del veintidós de diciembre de dos mil cinco, está prevista la audiencia constitucional.

Querétaro, Qro., a 23 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. María de Lourdes Sánchez Durán

Rúbrica.

(R.- 222924)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparo
EDICTO

Jesús María García.

En los autos del cuaderno de amparo, promovido por sucesión testamentaria a bienes del señor Enrique García Michaus, relativo al Toca Civil número 0959/2005, deducido del juicio sumario civil, expediente número 0346/2003, promovido por sucesión testamentaria a bienes de Enrique García Michaus en contra de Jesús María García, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil cinco, los CC. Magistrados integrantes de la Primera Sala de este Tribunal Superior de Justicia del Estado, ordenaron se le emplace por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, comparezca ante el Tribunal de Garantías, en defensa de sus intereses si así lo estimare conveniente. Quedan a su disposición en la sección de amparos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, las copias simples de la demanda de garantías.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Para su publicación en los estrados de este Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces de siete en siete días.

Mexicali, B.C., a 31 de octubre de 2005.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 222970)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal

**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

“En el expediente 56/2004-II, relativo al concurso mercantil, promovido por Exportag, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único, el Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, Lic. Rigoberto Baca López, el ocho de julio de dos mil cinco, dictó sentencia en que declaró de plano el estado de quiebra de la concursada, retrotrayendo sus efectos al veinte de abril de dos mil cinco, se designó como Síndico al Lic. Luis Miguel Quintana Almeida, se declara que queda suspendida su capacidad de ejercicio de la empresa, correspondiendo a la administración al síndico, con facultades previstas en el artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, se hace del conocimiento de las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante que los entregue al síndico y de los deudores del comerciante que tiene prohibido pagarle o entregarle bienes sin su autorización, se ordena al síndico que proceda a la enajenación de bienes y derechos que integran la masa procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.”

Guadalajara, Jal., a 13 de diciembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Andrés Leyva Mercado

Rúbrica.

(R.- 223621)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta
Mazatlán, Sin.
AP/PGR/SIN/MAZ/131/2004-MII
EDICTO**

En la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/MAZ/131/2004, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito de violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fue decretado un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 2000, serie número 1GCE19R2YZ176611, placas de circulación KS54591, del Estado de México, y con fundamento en los artículos 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado vehículo, que con fecha ocho de noviembre del año dos mil cuatro, se decretó el aseguramiento de la unidad antes descrita, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa II de la Agencia Mixta, copia del acta de aseguramiento e inventario, apercibiéndoles para que no enajenen dicho vehículo, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien asegurado en comento causará abandono a favor de la Federación.

Mazatlán, Sin., a 29 de octubre de 2005.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Mixta, Mesa II

Lic. Omar Oswaldo Ochoa Satow

Rúbrica.

(R.- 223523)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial**

Mesa I
NOTIFICACION

Propietario(s) y/o poseedor(es), interesados o representantes legales del puesto semifijo, ubicado en la avenida Vidal Alcocer, esquina con calle Nacional, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Indagatoria 502/UEIDDAPI/2004, ahora 74/UEIDDAPI/2004, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en los artículos 223 bis de la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 182, 182 A, 206 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil, se le(s) notifica que con fecha nueve de febrero del año 2005, se decretó el aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos. En el puesto semifijo ubicado en el domicilio antes citado, siendo la cantidad de cuarenta y cinco (45) paquetes de calcetas deportivas en cuyos empaques de plástico ostenta las marcas registradas bajo los números 109249 correspondiente a la denominación Fruit of the Loom y 109475 correspondiente a un diseño de frutas. Lo anterior por ser objetos del delito, mismos que fueron encontrados en el puesto anteriormente señalado. Lo anterior para que manifieste (en) lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, en relación con lo dispuesto por los numerales quinto y sexto del reglamento del citado ordenamiento legal y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Asimismo quedan a su disposición en esta mesa instructora todas y cada una de las constancias por las que se motiva el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas ubicadas calle Fernando de Alba Ixtlixóchitl número 185, segundo piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, 06820, Distrito Federal.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 18 de noviembre de 2005.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I. DDPI "A"
Lic. Carmelo Miranda Miranda
Rúbrica.

(R.- 223524)

RESORTES Y PRODUCTOS METALICOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

Se presenta este aviso para los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto a la transformación de Resortes y Productos Metálicos, S.A. de C.V. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y adoptando la razón social de Resortes y Productos Metálicos, S. de R.L. de C.V. y reformando totalmente sus estatutos sociales, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2005.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2005.
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas
Alberto Sepúlveda de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 223522)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M. 714809 I-Next

ExPed. P.C. 213/2005 (N-98) 3665

Folio 14277

NOTIFICACION POR EDICTO

Holding Protel, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 6 de abril de 2005, con número de registro 003665, Luis Javier Legarreta Cantú representante de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 714809 I-NEXT, propiedad de Holding Protel, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 151 fracciones I y IV y 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Holding Protel, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

5 de septiembre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 223512)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Nulidades

M. 826519 I-Next y Diseño
ExPed. P.C. 214/2005 (N-99) 3666
Folio 14276

NOTIFICACION POR EDICTO

Holding Protel, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 6 de abril de 2005, con número de registro 3666, Luis Javier Legarreta Cantú representante de Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 826519 I-Next y Diseño, propiedad de Holding Protel, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en los artículos 151 fracciones I y IV y 90 fracción XVI de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Holding Protel, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

5 de septiembre de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 223514)

CR RESORTS CABOS TIMESHARE TRUST, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el día 29 de noviembre de 2004 se llevó a cabo en el domicilio social de CR Resorts Cabos Timeshare Trust S. de R.L. de C.V. una asamblea general extraordinaria de socios, en la que se tomó el acuerdo de que en virtud de que las aportaciones de capital social a que se refieren las resoluciones adoptadas por los socios de fechas 23 de

noviembre de 1998, 14 de enero, 12 de marzo, 15 de abril, 22 de abril, 25 de junio, 7 de julio, 21 de julio, 6 de agosto, 12 de agosto, 8 de octubre, 26 de octubre y 22 de noviembre de 1999, 22 de febrero, 31 de marzo, 25 de abril, 1 de junio, 13 de junio, 10 de julio, 25 de julio, 22 de agosto, 3 de octubre, 25 de octubre, 15 de noviembre, 16 de noviembre y 28 de diciembre de 2000, 29 de enero, 15 de febrero, 28 de febrero, 22 de marzo, 11 de abril, 2 de mayo, 11 de mayo, 23 de mayo, 13 de agosto, 12 de octubre y 19 de noviembre de 2001, 19 de enero, 28 de febrero, 20 de agosto y 18 de diciembre de 2002, efectuadas por el socio CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V. mediante la aportación de pagarés suscritos a su favor, a esa fecha no habían sido debidamente formalizados, se aprobó dejar sin efectos dichas aportaciones de capital acordadas, mediante liberación concedida a CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V. por las exhibiciones no realizadas (devolviendo a este último los pagarés aportados). En virtud de lo anterior, la sociedad contará con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose la Clase II del capital social correspondiente al capital variable de la sociedad.

Asimismo, se ratificaron todos los acuerdos tomados a partir del 23 de noviembre de 1998 (distintos a las aportaciones de capital) y los actos realizados por la sociedad en cumplimiento de dichos acuerdos.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.

Gerente Legal

Adriana Margarita Valencia Osorio

Rúbrica.

(R.- 222455)

CR RESORTS PUERTO VALLARTA TIMESHARE TRUST, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el día 29 de noviembre de 2004 se llevó a cabo en el domicilio social de CR Resorts Puerto Vallarta Timeshare Trust, S. de R.L. de C.V. una asamblea general extraordinaria de socios, en la que se tomó el acuerdo de que en virtud de que las aportaciones de capital social a que se refieren las resoluciones adoptadas por los socios de fechas 23 de noviembre de 1998, 12 de marzo, 15 de abril, 22 de abril, 25 de junio, 7 de julio, 21 de julio, 6 de agosto, 8 de octubre, 26 de octubre y 22 de noviembre de 1999 y 13 de junio de 2000, efectuadas por el socio CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V. mediante la aportación de pagarés suscritos a su favor, a la fecha no han sido debidamente formalizados, se aprobó dejar sin efectos dichas aportaciones de capital acordadas, por liberación concedida a CR Resorts Los Cabos, S. de R.L. de C.V. por las exhibiciones no realizadas (devolviendo a este último los pagarés aportados)."

En virtud de lo anterior, la sociedad contará con un capital mínimo fijo sin derecho a retiro de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.), cancelándose la Clase II del capital social correspondiente al capital variable de la sociedad.

Asimismo, se ratificaron todos los acuerdos tomados a partir del 23 de noviembre de 1998 (distintos a las aportaciones de capital) y los actos realizados por la sociedad en cumplimiento de dichos acuerdos.

México, D.F., a 28 de noviembre de 2005.

Gerente Legal

Adriana Margarita Valencia Osorio

Rúbrica.

(R.- 222459)

MJB TABLEROS Y MADERAS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

MJB Tableros y Maderas, comunica a clientes, proveedores, deudores, acreedores, a toda empresa privada e institución pública y al público en general, que a partir del 6 de octubre de 2005 cambió su régimen de capital de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Sin haber modificado su domicilio social ni su RFC.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 9 de diciembre de 2005.

Representante Legal

Juan B. Escobedo Berns

Rúbrica.

(R.- 223490)

CALERAS BERTRAN, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Caleras Bertrán", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social, ubicado en la Calle de Pennsylvania

número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 10 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Reconocimiento y ratificación del reparto de dividendos pagado a los accionistas por utilidades acumuladas durante los ejercicios que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

IV.- Reconocimiento y ratificación del reparto de dividendos por el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio social del año 2005

V.- Aclaración de la distribución del capital social.

VI.- Informe y discusión de las cuentas por cobrar en contra de las sociedades denominadas "Bertrán del Bajío", S.A. de C.V., e "Industrias Godva", S.A. de C.V.

VII.- Ratificación de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

VIII.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

IX.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

X.- Revocación de poderes.

XI.- Nombramiento de apoderados.

XII.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horarios de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

Comisario

C.P. Francisco Ulloa

Rúbrica.

(R.- 223647)

BERTRAN DEL BAJIO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Bertrán del Bajío", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la Calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 19 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio irregular que corrió del 25 de febrero al 31 de diciembre del año 2002 y de los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años del 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Aclaración del capital social en su parte variable.

IV.- Aclaración de la distribución del capital social.

V.- Trasmisión de acciones.

VI.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la transmisión de los activos de la sociedad en dación en pago a favor de Caleras Bertrán, S.A. de C.V.

VII.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

VIII.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

IX.- Revocación de poderes.

X.- Nombramiento de apoderados.

XI.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

Comisario

C.P. Francisco Ulloa

Rúbrica.

(R.- 223651)

PIRAMIDE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Pirámide", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 11 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Reconocimiento y ratificación del reparto de dividendos pagado a los accionistas por utilidades acumuladas durante los ejercicios que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

IV.- Reconocimiento y ratificación del reparto de dividendos por el primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio social del año 2005.

V.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

VI.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

VII.- Revocación de poderes.

VIII.- Nombramiento de apoderados.

IX.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas -11 de enero de 2006.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

El Consejo de Administración

Presidente	Vicepresidente
Carolina Zeleny Alarcón	Juan Bosco Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Ma. Auxiliadora Ramos Rodríguez	Ma. Teresa Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
María Luisa Aguilar Niño	Alberto Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Andrés Ramos Rodríguez	Rafaela Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Tesorera
Ma. de los Angeles Ramos Rodríguez	Amalia Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Secretario
Ma. de la Luz Ramos Rodríguez	Ernesto Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 223648)

CALERAS DE BERNAL, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Caleras de Bernal", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en carretera Bernal Tolimán kilómetro 5, código postal 76600 (domicilio conocido), Querétaro, a las 13:00 horas del día 13 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Aclaración de la distribución del capital social.

IV.- Cambio del domicilio de la sociedad y reforma a los estatutos sociales.

V.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

VI.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

VII.- Revocación de poderes.

VIII.- Nombramiento de apoderados.

IX.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas -13 de enero de 2006.

Bernal, Edo. de Qro., a 8 de diciembre de 2005.

El Consejo de Administración

Presidente	Secretario
Carolina Zeleny Alarcón	Juan Bosco Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Ma. Auxiliadora Ramos Rodríguez	Ma. Teresa Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
María Luisa Aguilar Niño	Alberto Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Andrés Ramos Rodríguez	Rafaela Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Tesorera
Ma. de los Angeles Ramos Rodríguez	Amalia Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	
Ma. de la Luz Ramos Rodríguez	
Rúbrica.	

(R.- 223649)

MACODISA, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Macodisa", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 12 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Reconocimiento y ratificación del reparto de dividendos pagado por utilidades acumuladas durante los ejercicios que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

IV.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

V.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

VI.- Revocación de poderes.

VII.- Nombramiento de apoderados.

VIII.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas -12 de enero de 2006.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

El Consejo de Administración

Presidente	Vicepresidente
Carolina Zeleny Alarcón	Juan Bosco Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Ma. Auxiliadora Ramos Rodríguez	Ma. Teresa Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
María Luisa Aguilar Niño	Alberto Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Andrés Ramos Rodríguez	Rafaela Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Tesorera
Ma. de los Angeles Ramos Rodríguez	Amalia Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Secretario
Ma. de la Luz Ramos Rodríguez	Ernesto Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 223650)

ZUMPACAL, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Zumpaca", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 17 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales que corrieron del 27 de agosto al 31 de diciembre del año de 1998 y del 1 de enero al 31 de diciembre de los años de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Aclaración de la distribución del capital social.

IV.- Trasmisión de acciones.

V.- Formalización de los aumentos del capital social en su parte variable acordados en los ejercicios 1999, 2000 y 2003.

VI.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

VII.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

VIII.- Revocación de poderes.

IX.- Nombramiento de apoderados.

X.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104 en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de Accionistas -17 de enero de 2006.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

El Consejo de Administración

Presidente	Vicepresidente
Carolina Zeleny Alarcón	Juan Bosco Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Ma. Auxiliadora Ramos Rodríguez	Ma. Teresa Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
María Luisa Aguilar Niño	Alberto Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Vocal
Andrés Ramos Rodríguez	Rafaela Ramos Rodríguez
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Tesorera
Ma. de los Angeles Ramos Rodríguez	Amalia Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.
Vocal	Secretario
Ma. de la Luz Ramos Rodríguez	Ernesto Ramos Corral
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 223653)

SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., y de Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 1 de diciembre de 2005, se acordó la fusión de Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., en Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., subsistiendo Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y desapareciendo Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2005.

1.- Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1 de diciembre de 2005, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., y la sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de octubre de 2005 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de noviembre del año en curso y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 31 de octubre de 2005, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha asamblea y los balances de Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

SERVICIOS GLOBALES EN COMERCIO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

Expresado en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2005

Activo	Saldo
Circulante	
Efectivo y valores	237,886
Cuentas por cobrar	8,944,615
Inventarios	731,308
Impuestos y derechos	<u>1,240,944</u>
Suma del circulante	11,154,753
Fijo	
Muebles, planta y equipo neto	<u>32,128</u>
Suma del activo fijo	<u>32,128</u>
Suma del activo	<u>11,186,881</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	854,571
ISR por pagar	<u>807,502</u>
Suma a corto plazo	1,662,073
A largo plazo	
ISR diferido	<u>(645,985)</u>
Suma a largo plazo	<u>(645,985)</u>
Suma del pasivo	1,016,088
Capital	
Capital social	10,000,000
Reservas y resultados anteriores	<u>170,793</u>
Suma capital	<u>10,170,793</u>
Suma pasivo y capital	<u>11,186,881</u>

Contador General
C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto
 Rúbrica.

(R.- 223636)

COMERCIALIZADORA SANBORN, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas de accionistas de Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., y de Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V.; ambas celebradas el 1 de diciembre de 2005, se acordó la fusión de Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., en Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., subsistiendo Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, y desapareciendo Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas de socios antes indicadas, así como los balances de ambas sociedades al 31 de octubre de 2005.

1.- Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V. y Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. acordaron fusionarse, en la inteligencia de que Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

2.- La fusión surte plenos efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del 1 de diciembre de 2005, y frente a terceros, con efectos retroactivos, en esa misma fecha, una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en virtud de que se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de la sociedad fusionada.

3.- La fusión de Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V. y Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V., la primera como sociedad fusionada se efectúa considerando los balances y cifras que arrojen éstos al 31 de octubre de 2005 y se efectuarán los ajustes que correspondan por las operaciones del mes de noviembre del año en curso y hasta el momento en que surta plenos efectos la fusión.

4.- En virtud de la fusión y a la fecha de ésta, todos los activos, pasivos, capital contable y en general todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna tal y como se encuentran pasarán a la sociedad fusionante Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y en la misma fecha se consolidan las cuentas de activo, pasivo, capital contable y capital social de la sociedad fusionada en Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y en consecuencia esta última queda subrogada en todos los derechos, garantías y

privilegios derivados de todas las relaciones jurídicas de la sociedad fusionada en que ésta sea parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Con objeto de que la fusión surta sus efectos en los términos referidos en el acuerdo uno anterior, la sociedad fusionada habrá liquidado previamente al 31 de octubre de 2005, la casi totalidad de sus pasivos con terceros. Los pasivos que subsistan serán absorbidos por Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. De conformidad con el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, la sociedad fusionante presentará las declaraciones del ejercicio y las demás declaraciones informativas de la fusionada correspondientes al ejercicio que terminó por fusión.

5.- Como consecuencia de la fusión acordada en este acto se extingue de pleno derecho la sociedad fusionada Comercializadora Sanborn, S.A. de C.V., procediéndose a cancelar en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, la inscripción correspondiente a su contrato social y, al mismo tiempo, cesarán en sus funciones los miembros del Consejo de Administración de la sociedad fusionada.

Se revocan, así mismo, todos los poderes que haya otorgado la sociedad fusionada, cancelándose, en consecuencia también las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

6.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de fusión tomado en dicha Asamblea y los balances de Servicios Globales en Comercio, S.A. de C.V. y la sociedad fusionada e inscribir dicho acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

7.- Se acuerda protocolizar el acta de asamblea y el convenio de fusión ante notario público e inscribir el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

Delegado Especial

Lic. Ignacio González González

Rúbrica.

COMERCIALIZADORA SANBORN, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2005 Y 2004
Expresado en pesos de poder adquisitivo al 31 de octubre de 2005

Activo	Saldo
Circulante	
Efectivo y valores	111,199
Cuentas por cobrar	3,743,411
Inventarios	2,441,110
Impuestos y derechos	<u>159,480</u>
Suma del circulante	<u>6,455,200</u>
Suma del activo	<u>6,455,200</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Cuentas por pagar	470,432
ISR	<u>387,344</u>
Suma a corto plazo	857,776
A largo plazo	
ISR y PTU diferido	<u>(93,159)</u>
Suma a largo plazo	<u>(93,159)</u>
Suma del pasivo	764,617
Capital	
Capital social	5,000,000
Reservas y resultados anteriores	<u>690,583</u>
Suma capital	<u>5,690,583</u>
Suma pasivo y capital	<u>6,455,200</u>

Contador General

C.P. Laura Lorena Rodríguez Aburto

Rúbrica.

(R.- 223637)

BERTRAN DEL ISTMO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

A los accionistas de "Bertrán del Istmo", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Con fundamento en los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social ubicado en la Calle de Pennsylvania número 4, tercer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en esta ciudad a las 10:00 horas del día 20 de enero del año dos mil seis, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio irregular que corrió del 25 de febrero al 31 de diciembre del año de 2002 y de los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años del 2003 y 2004.

II.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen del comisario a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente a los ejercicios sociales mencionados en el punto anterior.

III.- Formalización del aumento y aclaración de la distribución del capital social en su parte variable acordado en el ejercicio social del año 2002.

IV.- Nombramiento del órgano de administración de la sociedad.

V.- Nombramiento del órgano de vigilancia de la sociedad.

VI.- Revocación de poderes.

VII.- Nombramiento de apoderados.

VIII.- Designación del delegado de la Asamblea.

Quedando a su disposición los informes a que se hace mención en los puntos I y II de la presente, en el domicilio antes citado, previa cita al teléfono 5063-9770, extensión 104, en horario de oficina con el ingeniero Fernando Ramos.

Ciudad de México, D.F., a 8 de diciembre de 2005.

Comisario

C.P. Francisco Ulloa

Rúbrica.

(R.- 223652)

**FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO
DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO
Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO)**

PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley que creó al Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores del 29 de diciembre de 2000, así como los decretos del 30 de diciembre de 2002, 28 de enero, 29 de junio de 2004 y 27 de mayo de 2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de esa Ley, el Comité Técnico del Fideicomiso Pago aprobó el Convenio de Coordinación que da origen al Procedimiento de Pago que se deberá aplicar en beneficio de las personas plenamente identificadas como ahorradores en el Estado Libre y Soberano de Sinaloa, conforme a lo siguiente:

Objetivo:

Dentro del marco de simplificación administrativa y de transparencia de la gestión pública, se ha considerado que el Procedimiento de Pago a los Ahorradores sea sencillo, ágil y apegado a los términos establecidos por la Ley y que, de forma especial, su contenido cumpla con los objetivos de veracidad y oportunidad en cuanto a los trámites a realizar por los ahorradores.

En este contexto, se han convenido los mecanismos de coordinación de acciones entre el Fideicomiso Pago y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, con el propósito de prestar un servicio profesional a los ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Número 1 de Sinaloa, S.C.L. de C.V., Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V. y Crédito y Ahorro del Noroeste, Sociedad de Ahorro y Préstamo (S.A.P.) y garantizar una cobertura estatal eficiente a través del establecimiento y operación de los Centros de Atención a Ahorradores (CEATS) en la entidad federativa.

Mecánica de pago:

Primero.- Invariablemente, se deberán cumplir las bases generales contenidas en el artículo 11 de la Ley. Al respecto, el Procedimiento de Pago, se aplicará durante el transcurso de 60 días naturales, a partir del día en que se publique en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de mayor circulación local en la entidad federativa.

Segundo.- Se pagará sólo a aquellos ahorradores que se encuentren plenamente reconocidos dentro de la base de datos auditada y dictaminada que se obtenga de los trabajos de auditoría contable y certificada por la entidad federativa en los términos del artículo 11 de la Ley y sus Bases Generales, cuyo saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Se consideró como saldo neto de ahorro para el pago, a la cantidad resultante del monto que conste en los títulos de crédito o documentos equivalentes que comprueben los depósitos realizados por el ahorrador, menos los créditos otorgados y que no haya cubierto. Para determinar este saldo, no se computarán intereses ni a favor ni en contra.

Cuarto.- De acuerdo con la Ley se pagará únicamente el 70% del saldo neto de ahorro que se obtenga.

Quinto.- En caso de que el saldo neto de ahorro supere la cantidad de \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), el ahorrador podrá solicitar apoyo del Fideicomiso Pago, recibiendo el 70% de dicha cantidad, equivalente a \$167,930.00 (ciento sesenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando acepte ceder para su afectación al Fideicomiso Pago el 100% de sus derechos de crédito y, en su caso, los litigiosos, aunque éstos sean superiores al saldo neto de ahorro determinado.

Sexto.- En caso de que el ahorrador hubiese otorgado garantías a la Cooperativa Caja Popular La Número 1 de Sinaloa, S.C.L. de C.V., Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V. y Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., deberá acudir ante la Cooperativa en disolución o liquidación que corresponda en el caso de la primera o ante el Síndico de la quiebra o especialista en concurso para la segunda y tercera, para efectuar el pago de su adeudo, obtener la liberación de sus garantías y el certificado de no adeudo. Este certificado será reconocido por el Fideicomiso Pago para disminuir el saldo de préstamos a cargo, en la misma proporción del pago realizado que ampare el certificado.

Séptimo.- Dentro de los sesenta días naturales, a partir del día de la publicación del presente Procedimiento de Pago en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios en el Estado de Sinaloa, los ahorradores podrán acudir al Centro de Atención que les corresponda, dentro del horario que se indica a continuación e iniciar el trámite de pago.

El horario de servicio en los centros de atención para recepción de documentación y orientación a los ahorradores de la Cooperativa Caja Popular La Número 1 de Sinaloa, S.C.L. de C.V., Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V. y Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., es de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en el siguiente domicilio:

Centros de atención	Domicilio
En Los Mochis	Los Mochis, Sin. Domicilio: Gabriel Leyva y Heriberto Valdéz, Col. Centro, C.P. 81200 Teléfono: (016688) 12-59-20 Representante del Estado en el Centro de Atención: Rufino Hinostroza Armenta
En Guasave	Guasave, Sin. Domicilio: Zaragoza Esq. con E. Zapata, Col. E. Zapata, C.P. 81000 Teléfono: (01687) 8-72-21-14 Representante del Estado en el Centro de Atención: Marco Pedro Cortés Rodrigo
En Culiacán	Culiacán, Sin. Domicilio: E. Zapata y Donato Guerra, Col. Almada, C.P. 80200 Teléfonos: (01667) 7-13-56-57 y 7-15-04-20 Representante del Estado en el Centro de Atención: Marco Antonio Coronado González
En Mazatlán	Mazatlán, Sin. Domicilio: Belisario Domínguez y Constitución, Col. Centro, C.P. 82000 Teléfono: (01669) 9-85-14-88 Representante del Estado en el Centro de Atención: Juan Antonio Hernández Morelos
Centro de Atención Especial	Culiacán, Sin. Unidad Administrativa del Gobierno del Estado Domicilio: Av. Insurgentes s/n, tercer piso Teléfono: (01-667) 7-58-70-00, extensión 1704 Representante del Estado en el Centro de Atención Especial: Lic. Fernando Torres Gómez

La recepción de ahorradores se realizará en el Centro de Atención de acuerdo a lo siguiente:

Diciembre 2005 a febrero 2006	Ahorradores cuyo apellido paterno inicie con la letra:			
	Los Mochis 1/	Guasave 2/	Culiacán 3/	Mazatlán 4/
2005				
1a. semana del 22 al 23 de diciembre	A a la F	A a la F	A a la B	A a la B
2a. semana del 26 al 30 de diciembre	G a la O	G a la Q	C a la E	C a la F
2006				
3a. semana del 2 al 6 de enero	P a la Z	R a la Z	F a la K	G a la K
4a. semana del 9 al 13 de enero			L a la M	L a la M
5a. semana del 16 al 20 de enero			N a la R	N a la P
6a. semana del 23 al 27 de enero			S a la Z	Q a la S
7a. semana del 30 de enero al 3 de febrero				T a la Z
Ahorradores diversos del 6 al 19 de febrero	A a la Z	A a la Z	A a la Z	A a la Z

1/ A este centro asistirán los ahorradores con residencia en: Ahome, Choix y El Fuerte.

2/ A este centro asistirán los ahorradores con residencia en: Guasave, Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado y Mocosoito.

3/ A este centro asistirán los ahorradores con residencia en: Culiacán, Elota, Badiraguato, Navolato y Cosalá.

4/ A este centro asistirán los ahorradores con residencia en: Mazatlán, Concordia, Escuinapa, Rosario y San Ignacio.

El 19 de febrero de 2006 a las 15:00 horas finaliza el periodo improrrogable para atender a ahorradores para tramitar el pago de su saldo neto de ahorro.

Octavo.- Para ser identificado como ahorrador de la Cooperativa Caja Popular la Número 1 de Sinaloa, S.C.L. de C.V., Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V. y Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P., los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y acompañar a su solicitud de pago dos fotocopias, presentando los originales para su cotejo:

Cooperativa Caja Popular La Número 1 de Sinaloa, S.C.L. de C.V.

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).

- Identificación oficial con fotografía y firma del ahorrador.

- Documento o credencial que lo acredite como ahorrador.

- Título(s) de crédito original(es) y/o documentos comprobatorios que acrediten el monto depositado y/o invertido y, en su caso, certificado de no adeudo expedido por la sociedad en disolución o liquidación.

- Para el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar dos fotocopias de su declaración anual, correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la Sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberá exhibirse acta constitutiva de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante legal certificado ante notario público en el que se le faculte e identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V. y Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P.

- Copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial de Elector o Clave Unica de Registro de Población (CURP).

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del ahorrador.

- Documento o credencial que lo acredite como socio.

- Documentos comprobatorios que acrediten el monto ahorrado y/o invertido:

a) Original de la resolución individual del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, D.F., certificada ante notario público. Solamente ahorradores de la Comercializadora Panamericana Capricornio, S.A. de C.V., en dos ejemplares.

b) Original del Formato LC-4/144 "Transmisión de Titularidad de Crédito" señalado por la Ley de Concursos Mercantiles y certificado por Fedatario Público, en dos ejemplares.

c) Original del escrito de demanda donde conste que presentó y entregó ante la autoridad judicial los originales de los títulos de crédito y/o documentos comprobatorios.

d) En su caso, certificado de no adeudo expedido por el Síndico de la quiebra o especialista en concurso.

- En el caso de que el ahorrador sea contribuyente del Impuesto Sobre la Renta, deberá presentar su declaración anual correspondiente a cada uno de los años en que fue ahorrador de la sociedad, hasta por un máximo de cinco años.

De no ser contribuyente del Impuesto Sobre la Renta o no estar obligado a presentar declaración, deberá manifestarlo así por escrito en el formulario que se le proporcionará en el Centro de Atención y bajo protesta de decir verdad, con apercibimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

- Tratándose de personas morales, deberán exhibir acta constitutiva certificada notarialmente de la sociedad o asociación, de sus estatutos con sus últimas modificaciones, poder general para actos de dominio del representante al que se le faculte e identificación oficial vigente de éste.

Noveno.- El ahorrador deberá realizar sus trámites personalmente. Sin embargo, en caso necesario, podrá realizarlos por conducto de un representante legal, sólo por causa grave y justificada que se acredite o bien tratándose de un incapaz.

En ningún caso un representante legal podrá a su vez representar a más de tres ahorradores.

Para este efecto, además de lo señalado en el punto octavo, bastará que su representante legal presente:

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado, si es menor de edad y/o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.

- Poder otorgado o carta poder con las firmas ratificadas ante notario público, ambos para actos de dominio.

Décimo.- En el caso de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice el albacea de la sucesión reconocido por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta defunción del ahorrador.
- Fotocopia del acta de nacimiento del ahorrador.
- Copia certificada del documento judicial que acredite su cargo de albacea.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma.

Décimo Primero.- En el supuesto de que el ahorrador haya fallecido y el trámite lo realice(n) el(os) heredero(s) reconocido(s) por sentencia judicial, además de los requisitos indicados en el punto octavo, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Fotocopia del acta de nacimiento del ahorrador.
- Copia certificada del acta de nacimiento de su representado si es menor de edad o del documento judicial que acredite el estado de interdicción y la tutela.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) heredero(s).
- Copia certificada de la escritura del testamento o en caso de resolución judicial, copia de la sentencia en que conste la partición y adjudicación de los bienes heredados y su protocolización, en su caso.

Décimo Segundo.- Cuando hubiese fallecido el ahorrador y al realizar su depósito en la Cooperativa hubiera designado beneficiario(s), éste(os) podrá(n) presentarse a iniciar el Procedimiento de Pago, anexando a la solicitud dos fotocopias y presentando originales para su cotejo de los siguientes documentos, además de los requisitos indicados en el punto octavo:

- Copia certificada del acta de defunción del ahorrador.
- Fotocopia del acta de nacimiento del ahorrador.
- Del(los) beneficiario(s), copia certificada de su acta de nacimiento, pasaporte, credencial del Instituto Federal Electoral (IFE) o Clave Unica de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del (los) beneficiario(s).
- Contrato celebrado con la Cooperativa en que se designa(n) a el (los) beneficiario(s).

Décimo Tercero.- En el supuesto de que el ahorrador sea de procedencia extranjera y que no cuente con documentación oficial expedida por autoridades nacionales, deberán presentar para efectos de identificación:

- Pasaporte vigente.
- Documentación migratoria que acredite su legal estancia en territorio nacional, como son la FMT, para turistas o las libretas denominadas FM, documentos que deberán estar vigentes al momento de su presentación.

Décimo Cuarto.- Una vez que el ahorrador, su representante legal, heredero o beneficiario(s) se presente(n) en el Centro de Atención con su documentación correspondiente, el encargado del mismo cotejará que se encuentre en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa, realizará la revisión de los documentos y de no existir inconveniente se le entregará al ahorrador, su representante legal o beneficiario, el formato de solicitud para ser requisitado.

Décimo Quinto.- El ahorrador, representante legal o beneficiario(s), entregará(n) en el Centro de Atención, la solicitud requisitada, adjuntando la documentación en original y dos fotocopias.

Décimo Sexto.- El encargado del Centro de Atención, al recibir la solicitud y documentación en original y fotocopias, verificará que aparezca registrado en la base de datos auditada, dictaminada y certificada por la entidad federativa y, cotejará que el saldo neto de ahorro sea igual o menor a \$239,900.00 (doscientos treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo estipulado en los puntos tercero y, en su caso, quinto.

Décimo Séptimo.- El ahorrador deberá manifestar por escrito, en los términos de la base quinta del artículo 11 de la Ley:

- Que cede el 100% de sus derechos de crédito, incluyendo los litigiosos.
- Que renuncia al pago de intereses a su favor.
- Que no se reserva acción ni derechos de ninguna especie en contra de la sociedad insolvente de la que es acreedor, del Fideicomiso Pago, la Institución Fiduciaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Gobierno de la entidad federativa.

Décimo Octavo.- Realizado lo anterior y cumplidos los requisitos, al ahorrador, su representante legal, albacea, heredero o beneficiario(s), le(s) será entregado un contrarrecibo intransferible por el importe de la documentación recibida, para que acuda(n) posteriormente, en la fecha que se le(s) indique, a canjearlo por orden de pago nominativa no negociable.

El contrarrecibo indicado es personal, intransferible y no negociable y en él se anotará el monto del saldo neto de ahorro y la fecha de su pago. El documento tendrá una vigencia para ejercer los derechos de cobro de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega al ahorrador, representante legal, albacea, heredero o beneficiario(s).

La orden de pago nominativa no negociable sólo se proporcionará a los ahorradores de Comercializadora Capricornio, S.A. de C.V., contra entrega de:

- a) Del formato finiquito de pago con su firma de conformidad en tres ejemplares autógrafos.
- b) La cesión de derechos y la renuncia a las acciones procedimentales en tres ejemplares autógrafos.
- c) Endosos o cesiones de derecho de crédito a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria.

Décimo Noveno.- Ningún pago se realizará a los ahorradores de Crédito y Ahorro del Noroeste, S.A.P.:

- Si el ahorrador no está reconocido en la base de datos de la sentencia auditada, dictaminada por el auditor y certificada por la entidad federativa.
- Si el ahorrador no entrega el original de la sentencia ratificada ante notario público.
- Si el ahorrador no otorga las renunciaciones a favor de Nacional Financiera, S.N.C.
- Si el ahorrador no presenta el Formulario LC-4/144 Transmisión de Titularidad de Crédito que señala la Ley de Concursos Mercantiles, ratificado ante fedatario público.
- Si el ahorrador no presenta el finiquito de pago debidamente suscrito.

Vigésimo.- La ventanilla de orientación que establezca el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, tiene la obligación de asesorar y orientar en todo momento a los ahorradores, con la finalidad de facilitarles y guiarles en la realización de sus trámites, respecto al presente Procedimiento de Pago. Asimismo, existirá un Centro de Atención Especial para recibir asuntos atípicos o de complejidad especial.

Los trámites que realice el ahorrador al documentar el pago de su saldo neto de ahorro, en el (los) centro(s) de atención son totalmente gratuitos.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2005.

El Responsable Estatal del
Programa de Pago a Ahorradores
en el Estado Libre y Soberano
de Sinaloa

C.P. Antonio H. Vega Gaxiola

Rúbrica.

El Coordinador Operativo del Fideicomiso
Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades
y Cooperativas de Ahorro y Préstamo
y de Apoyo a sus Ahorradores

Arnulfo Leura Zavala

Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Procedimiento de Pago derivado del Convenio de Coordinación celebrado con fecha 12 de diciembre de 2005, entre el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y Nacional Financiera, S.N.C., Fiduciaria del Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

(R.- 223640)